

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2788

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Navarra, núm. 25, Agustín Romeo Cid, hijo de Francisco y Martina, natural de Tortosa, avecindado en Alcover, nacido en 19 de Enero de 1883, de oficio carrero, de estado soltero, con estatura de 1'660 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, Benito Francia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones

hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.ª Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.ª Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.ª Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Beneficencia oficial ó particular donde existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y

5.ª Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos

vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de Abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia, y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se produzcan en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera, que comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 Mayo 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los estableci-

mientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2789

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES

Continuación del resultado que ofrece el escrutinio en los pueblos siguientes, vistos los datos recibidos con posterioridad á los que se publicaron en los Boletines anteriores, como previene el art. 54 de la vigente ley Electoral.

Distrito electoral de Roquetas

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	V. Lopez Pulgarer	M. Hilario Ayuso	Francisco Montañas	Manuel Kintelan	Papeletas en blanco
Aldover	1.º	Unica.					
	2.º	Unica.					
Arnes	1.º	Unica.	168				
	2.º	Unica.	190	1			
Cherta	1.º	Unica.					
	2.º	Unica.					
Freginals	Unico.	Unica.					

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Salvador Canals	Mario Moller	Juan Vescolovski	Papeletas en blanco
Conesa	Unico.	Unica.	18	14	111	
Rodoná	1.º	Unica.	53	48	46	
	2.º	Unica.	70	43	17	
Senant	Unico.	Unica.	32	11	43	
Solivella	1.º	Unica.	61	6	74	
	2.º	Unica.	63	14	65	
Villarrodona	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Jaime Alaguel	Luis Fontana	Emiliano Iglesias	Papeletas en blanco
Pasanant	1.º	Unica.	123	19	2	
	2.º	Unica.	78	26		
Rocafort de Queralt	Unico.	Unica.	113	8	34	
Figuerola	Unico.	Unica.				

ERRATA.—En el Boletín núm. 218 aparecen como procedentes de Aldover los datos que corresponden al pueblo de Arnes según hoy se rectifica.

Tarragona 14 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 2790

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial.—Circular

Debiendo principiar los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el próximo ejercicio de 1906 en 1.º del próximo mes de Octubre y quedar terminados en 26 de Diciembre siguiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del reglamento vigente de la indicada contribución, y con el fin de que dicha operación pueda llevarse á cabo oportunamente con la mayor claridad, esta Administración ha creído del caso dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las matrículas obrarán en poder de esta Administración indefectiblemente antes del día 1.º de Diciembre, plazo general que se señala como máximo, sin perjuicio del particular que se comuniqué á cada pueblo según la importancia de su respectiva matrícula.

2.ª Estos documentos se formarán por triplicado según preceptúa el párrafo 3.º del art. 114 del mencionado reglamento; extendiéndose ó reintegrándose el original en papel de la clase 11.ª de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 número 8 de la vigente ley del Timbre, y las dos copias, con la lista cobratoria que debe acompañarle, en el sello de oficio.

3.ª En su confección se observará el orden numérico correlativo por tarifas, clases y epígrafes, totalizando cada tarifa, con estos totales se continuará el general, estampando á continuación la escala gradual de cuotas para el Tesoro.

4.ª Todas las cuotas de los industriales comprendidos en la 1.ª Sección de la tarifa 5.ª aunque han de cobrarse de una sola vez se extenderán en los recibos que se usan para las demás industrias.

5.ª El recargo que los Ayuntamientos pueden imponer habrá de ser acordado por los mismos previamente, sin que pueda exceder del 16 por 100

sobre las cuotas para el Tesoro, debiendo tener cuidado de unir á las matrículas certificación del acuerdo.

6.ª Contribuirán precisamente con el 16 por 100 para gastos municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del citado reglamento las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, las comprendidas en los epígrafes 6 bis de la tarifa 2.ª, antes tarifa 5.ª, clase 3.ª, epígrafe 21, tratantes en ganado y las del 111, 113 al 115 y 118 de la indicada tarifa 2.ª, cuyo recargo se acumulará á la cuota correspondiente formando parte de ella, no figurando por tanto cantidad alguna en la casilla destinada á este recargo.

7.ª Deben ser necesariamente incluidos en matrícula todos los individuos y personas jurídicas que ejerzan cualquiera industria, profesión, arte ú oficio y figuren en los padrones y en las matrículas del corriente ejercicio, cuyas bajas ó expedientes de fallidos no hayan sido aprobados. Los que perteneciendo á clases agremiadas presenten sus declaraciones de alta antes de formarse la matrícula general y después de entregarse á los Síndicos las respectivas listas, figurarán en el epígrafe correspondiente con la cuota de la tarifa inmediatamente después de los comprendidos en el reparto gremial.

8.ª No deben figurar en matrícula los industriales declarados fallidos y publicados en el Boletín oficial de la provincia, pero unirán á la misma certificación expresiva de la fecha y número del Boletín en que han sido publicados.

9.ª Si en alguna población no hubiese industrial alguno, el Secretario y Alcalde respectivos extenderán la certificación negativa correspondiente con arreglo al modelo núm. 1 del reglamento de esta contribución, bajo la responsabilidad que pueda exigirse de conformidad con el art. 172.

10.ª Para la fijación de las cuotas deben tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento y tarifas para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, modificada por la ley de 28 de Noviembre de 1899, estableciendo el año natural por la de utilidades de 27 de Marzo de 1900 y por diferentes órdenes dictadas con posterioridad.

Por último, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que son los obligados á formar la matrícula en los pueblos, que cumplirán con la oportunidad debida este servicio, que por su importancia deben dedicar preferente atención, ya por requerirlo así los intereses del Tesoro, como el de los contribuyentes; advirtiendo que toda morosidad en llevar á efecto estas disposiciones, será castigada con el mayor rigor, conforme á los preceptos reglamentarios.

Tarragona 13 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de BOR durante el segundo semestre de 1903.

Día 5 de Julio.—Por falta de señores Concejales no se celebró la sesión de este día.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Fontanet.—Acordóse quedar enterados del acuerdo de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de 30 de Julio último por la cual se declara exceptuado del servicio al mozo núm. 3 Marcelino Guardia. Que se conteste á la laudable car-

ta de ofrecimiento del Senador D. A. Sardá dándole las más expresivas gracias. Que se abone al Alcalde Presidente 43 pesetas con cargo al capítulo de Quintas por su viaje á la capital en conducción de quintos. Aprobóse la liquidación semestral del Agente señor Artal con la eliminación de dos partidas que no corresponde su abono por el Ayuntamiento. Reclamar de la Delegación de Hacienda sobre el cupo que corresponde satisfacer á la Corporación sobreenseñanza, descontados los recargos municipales del 16 por 100 de la contribución territorial, por encontrarse un aumento que no se explica de donde procede de 23.95 pesetas. De quedar enterados de haberse recibido el apéndice al amillaramiento para 1904 aprobado. De haber abonado al expendedor del timbre de esta villa las cuentas de efectos timbrados facilitados á la Secretaría hasta 25 de Junio anterior, importantes 289.30 pesetas. Proponer los individuos que marca el reglamento para la renovación de la mitad de la Junta pericial.

Día 12.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Puyol por ausencia del Alcalde propietario.—Aprobóse la anterior. Acordóse proceder á los exámenes de ambas Escuelas á las nueve y diez y seis respectivamente del día 16 de Julio, autorizando á la Presidencia para que invite á las personalidades de la población é invierta lo que crea necesario para premios del capítulo correspondiente del presupuesto. Que encontrándose en descubierto con la Diputación, Administración, empleados y demás atenciones municipales, se proceda al cobro del primer semestre de consumos y líquidos, y en vista de su resultado autorizar al Sr. Alcalde para la distribución de la cantidad que se recaude. Dióse cuenta por la Presidencia de la comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil de 9 del mismo por la cual transcribe el dictamen emitido por la Comisión provincial de la Diputación provincial en 30 de Junio anterior relativa al recurso de alzada interpuesto por el Secretario interino del Ayuntamiento D. Julio García Gilabert, en la cual se deja sin efecto la providencia del entonces Alcalde Sr. Magriñá, por la cual se suspendió el acuerdo sin motivo alguno para ello de 6 de Abril de 1902 por el que se le nombró Secretario en propiedad mediante concurso y por mayoría de votos, faltando á lo dispuesto en la vigente ley Municipal; lo cual lo ponía en conocimiento de la Corporación á fin de que la misma resolviese. Enterados los Sres. Concejales de tal comunicación, acuerdan que han visto con gusto y satisfacción la resolución dada al expresado expediente, que se cumpla lo dispuesto en el mismo y se le dé posesión inmediata del cargo en propiedad al expresado D. Julio García Gilabert que lo era en la actualidad de interino á satisfacción de la mayoría de los Sres. Concejales, y presente á este acto el Sr. Garofa, por la Presidencia se le confiere y le confirma en el cargo de Secretario en propiedad por el que fué nombrado en 6 de Abril de 1902, el cual con el agradecimiento que le es debido á la Corporación provincial y M. I. Sr. Gobernador civil por haber fallado tan justa y ajustada á ley acepta el cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento para el que fué en su día nombrado, sin perjuicio de reclamar ante quien corresponda los daños y perjuicios que le competan contra quien faltando á la ley Municipal, no le dió posesión de su cargo en su día. Que se abone con cargo al capítulo de Imprevistos por no tener consignación á D. Antonio Andrés 75 pesetas de

1902 en los trabajos efectuados en Secretaría.

Día 19. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Acordóse complementar el estado de Médicos y Veterinarios. Nombróse al Teniente de Alcalde Sr. Puyol para que concorra el 12 de Agosto á Gandesa como representante de la Corporación á la Asamblea para la discusión del presupuesto de la cárcel del partido. Complimentar los nombramientos de la Junta pericial hechos por la Administración de Hacienda. Que se cumplimente el nomenclator de edificios y solares. Por el Concejal señor Jornet y visto el deplorable estado del trozo de carretera se replica á la Presidencia se interese en nombre de la Corporación para el nombramiento de un peón caminero que cuide de la misma, lo que así se acordó. Se nombró individuo de la Comisión de Hacienda al Sr. Puyol en sustitución del Sr. Magriñá. Quedar enterados ingreso en Caja por consumos de 1.702 pesetas, abonándose 1.000 á la Hacienda por cuenta del cupo de consumos. Que se abone á los empleados parte del sueldo que tienen devengado. Requerir al arrendatario de pesas y medidas para que ingrese medio año de su arriendo. Que se exija al arrendatario de dicho impuesto en el año 1902 que ingrese el resto que adeuda de su arriendo, y para el caso que no lo verifique se le exijan por la vía de apremio, designándose Agente ejecutivo para ese caso á José Paladella Galcerá. Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre.

Día 26 de Julio. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Puyol. — Aprobóse la anterior. Quedaron enterados ingreso en Caja arrendador pesas y medidas medio año importante 855 pesetas. Quedar enterados consignación Maestros 1.ª enseñanza. Tan luego haya fondos se ingrese Contingente provincial, ingresando á cuenta 406.88 pesetas. Aprobóse la cuenta semestral del Agente del Ayuntamiento Sr. Artal. Quedaron enterados del pago hecho á empleados á cuenta de sus haberes, importante 1.124.50 pesetas. 100.55 pesetas por material oficina, 32.50 por quintas, gratificación Médico titular y tallador; 17.50 á Pedro Ballester, por cera, y 70.35 pesetas á la cárcel del partido. Acordóse el pago con cargo á los capitulos de su razón, de las facturas 12.50 á Antonio Mulet, por petróleo alumbrado público; 112.50 pesetas á Ramona Miravet por lo mismo; 10 pesetas al Alguacil del Ayuntamiento por socorros pobres transeuntes; 20 pesetas á Ramona Miravet por premios para los niños de las Escuelas; 7.60 pesetas á D. Joaquín Puyol, gastos festividad San José; 79 pesetas á Ramón Salvadó, por póizas y papel reintegro libro actas.

Día 2 de Agosto. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Aprobóse el proyecto del presupuesto ordinario para 1904, y que se exponga al público por el tiempo reglamentario. Que se de cumplimiento á la circular del Gobierno civil sobre constitución de la nueva Junta de Sanidad. Que se proceda al desagüe del barranco en la parte que atraviesa el camino de la huerta. Diéronse por partida fallida 182.65 pesetas por cédulas personales de 1901.

Día 9. — Ordinaria. — Presidencia señor Fontanet. — Aprobóse la anterior. Visto la enorme diferencia de los edificios consignados en el nomenclator, con los asistentes en el pueblo, se acuerda antes de contestar al mismo se convoque una asamblea en la Casa Capitular de todos los contribuyentes para el 11 á las diez y treinta. Que se celebre como en años anteriores la fes-

tividad de San José, el día 11 en su capilla extramuros. Próxima la recolección de la cosecha de almendras, se autoriza á la Presidencia para que cuando lo crea conveniente y como en años anteriores, nombre un guarda temporero para que en unión del efectivo vigile las propiedades.

Día 16. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Designase Teniente de Alcalde Sr. Puyol para que concorra el 27 del actual á la Asamblea Alcaldes discusión presupuesto cárceles. Que se conteste al Arrendatario de Contingente provincial que tan luego se recauden fondos se le abonará la mayor suma posible. Que se conteste al nomenclator de edificios y solares según los datos adquiridos por el Secretario casa por casa. Habiéndose destrozado el farol al sereno, acordose que por este abone á la Corporación su valor, y que se proceda á la compra de otro de los que usan el cuerpo de serenos en las capitales.

Día 23. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. No hubo ningún asunto de interés que tratar.

Día 30. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. Aprobóse la anterior. Acordose reunirse el día 2 de Septiembre á las ocho en unión de la Junta municipal, y dar cumplimiento á la circular sobre adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en 1904. En vista de la Real orden de 18 del actual del Ministerio de Obras públicas sobre caminos vecinales, acordose acudir ante quien corresponda solicitando se lleve á efecto el camino vecinal de esta á Prat de Compte hasta el fin del término, designándose una Comisión de los señores Concejales Puyol y Pallarés para entrevistarse con las Autoridades de dicha localidad y venir á un acuerdo sobre dicho camino. Solicitar al propio tiempo la continuación hasta el fin del término del trozo de carretera que conduce á Gandesa, comisionando al Alcalde Presidente para ponerse de acuerdo con las Autoridades de aquella localidad para la continuación hasta Gandesa de dicha carretera. Que se conteste, dándole las gracias, al Diputado D. Daniel Freixa por su laudable ofrecimiento de 26 del actual.

Día 6 de Septiembre. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Diose cuenta circular Excmo. Sr. Presidente Diputación provincial sobre caminos vecinales, acordándose que en vista de la falta de ellos que tiene esta villa para la extracción de frutos, se convoque una reunión magna de la de la Corporación, Junta municipal y mayores contribuyentes el día 8 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, en la que se acuerde los caminos vecinales que más necesita la población y los medios que se puedan dar para la construcción de los mismos. Aprobóse el proyecto del presupuesto adicional para 1904 y su exposición al público. Quedar enterados que en cumplimiento del acuerdo de 19 de Julio último, la Presidencia había solicitado de la Diputación provincial se llevase á efecto el suyo de 10 de Diciembre último, y á la vez nombrarse un peón caminero para la conservación y reparación del trozo carretera de Gandesa.

Día 13. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. Aprobóse la anterior. Acordose se lleve á efecto el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, en vista de haber sido aprobada el acta de su razón. Se abone el importe del farol del sereno. Nombrar Comisionado al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Tarragona en asuntos de la Corporación.

Día 20. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Puyol. — Aprobóse la anterior. Visitas circulares de la Dirección general de Obras públicas y de la Excmo. Diputación provincial referentes á caminos vecinales, acordóse se convoque para el día 22 asamblea de mayores contribuyentes en unión de la Junta municipal de asociados para que acuerden los caminos vecinales que más convienen á la población.

Día 27. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Quedaron enterados del cupo de soldados que ha tocado á este pueblo de siete hombres. Ordenar á los cuerdantes de 1900, 1901 y 1902 rindan sus respectivas cuentas en un plazo breve. Reunirse el 29 con la Junta municipal para la discusión y aprobación del presupuesto adicional. Aprobóse la cuenta de 224.50 pesetas presentada por el impresor Sr. Nel-lo de Tarragona de la modelación y papel servidos á la Secretaría del Ayuntamiento y su inmediato pago. Quedar enterados del ingreso en caja de 326 pesetas por el Recaudador del repartimiento de Consumos. Quedar enterados y en su día ponerlo en conocimiento de la Junta municipal, de la entrevista tenida por el Alcalde Presidente con el de Gandesa referente al camino vecinal, y de los ofrecimientos hechos por la Alcaldía de Gandesa.

Día 4 de Octubre. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Acordóse devolver por excesiva una cuenta presentada por el zapatero José María Pallarés, importe 13 pesetas, por trabajos en el archivo municipal, para que la rehaga más ajustada De conformidad con el artículo 117 de la ley Municipal le fueron concedidos al Sr. Alcalde Presidente 15 días de licencia, quedando encargado de la Alcaldía y su despacho el primer Teniente de Alcalde D. José Puyol y que tan luego haga uso de ella lo manifieste, para ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Día 11. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Puyol. — Aprobóse la anterior. Quedaron enterados de los cupos que por contribución rústica y urbana han correspondido á este pueblo para el año 1904. Quedar enterados que en este día empieza á disfrutar los quince días de licencia que le fueron concedidos al Alcalde Sr. Fontanet. — Quedar enterados del abono á los empleados del tercer trimestre, excepción del Secretario en cantidad de 909.95 pesetas, aprobándolo. Quedaron enterados del ingreso en Arcas del Tesoro de 1.000 pesetas por Consumos y haberse saldado el resto por cédulas personales. Fueron nombrados en Comisión los Sres. Domenech y Cubells para la formación del expediente de arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas para 1904. Reunirse con la Junta pericial el próximo domingo á las once para su examen y fijación al público, de los repartimientos terminados de rústica y urbana para 1904.

Día 18. — Ordinaria. — No se celebró por falta de Sres. Concejales.

Día 20. — Segunda convocatoria. — Presidencia Sr. Puyol. — Aprobóse la anterior. Que se conteste á la Asociación general de Ganaderos del Reino, que los pasos de ganados que cruzan el término municipal se hallan expeditos. Que se reúna el próximo domingo la Junta de Instrucción pública, y proceda al examen y aprobación en su caso del presupuesto de la escuela de niños.

Día 25. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Quedaron enterados de que habiendo finido la licencia que disfrutaba el Alcalde Presidente se había hecho cargo

de la Alcaldía. Enterados de la convocatoria de elecciones municipales que tendrán lugar el 8 de Noviembre próximo, acordóse reunirse el domingo para la proclamación de Candidatos y nombramiento de Interventores en Junta municipal del Censo. Que se conteste al estado sobre la recolección de vinos, que ésta ha sido casi nula por la invasión de la filoxera. Quedar enterados de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para 1904. Que se reúna mañana la Comisión nombrada y proceda á la redacción de los pliegos de condiciones para las subastas del matadero y pesas y medidas para 1904. Que se abone con cargo al capítulo de alumbrado el farol del Sereno, importante 34 pesetas.

Día 28. — Extraordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobáronse los pliegos de condiciones y tabla de exacción de derechos para las subastas del arriendo del matadero y pesas y medidas para 1904.

Día 1.º de Noviembre. — No se celebró la sesión ordinaria de este día por hallarse el Ayuntamiento en Junta municipal del Censo para el nombramiento de Interventores.

Día 3. — De segunda convocatoria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Acordóse que vacante el cargo de Concejal por el Distrito segundo, Sección única, en el que fué elegido D. Rafael Magriñá, por renuncia de éste, sean elegidos en las próximas elecciones municipales tres Concejales por dicho Distrito, conforme se acordó el día primero por la Junta municipal del Censo. Quedar enterados de haberse recibido aprobada la matrícula para 1904. Pase la comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza á la local, accediendo á lo solicitado por la Maestra de niñas sobre licencia. Complimentar la circular del Gobierno civil de la provincia sobre elecciones. Se proceda el 10 y 11 al cobro del repartimiento de consumos.

Día 8 de Noviembre. — No se celebró sesión ordinaria de este día por estar procediéndose á la elección de Concejales.

Día 15. — Por falta de Sres. Concejales no se ha celebrado la sesión de este día.

Día 18. — Extraordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — No habiendo producido resultado el tanteo de los encabezamientos gremiales de carácter voluntario, así como tampoco los arriendos á venta libre de los derechos y recargos autorizados de las especies que componen el cupo total de consumos, y el arriendo con venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes, era llegado el caso de pedir á la Administración de Hacienda autorización para adoptar el repartimiento vecinal, y declarar obligatorio el encabezamiento forzoso del grupo de líquidos.

Día 18. — Ordinaria. — Presidencia Sr. Fontanet. — Aprobóse la anterior. Acordose la reparación de la caldera de gas acetileno. Quedar enterados del pago de tres trimestres de gastos carcelarios, y la orden del ingreso en Caja del Tesorero de 2.000 pesetas por cuenta del cupo de consumos del actual año. Quedar enterados y aprobados los pagos de 224.50 pesetas á los Sres. Nel-lo de Tarragona, por modelación suministrada á la Secretaría del Ayuntamiento, así como el ingreso de 11 pesetas por recargo industrial aplicados á consumos. Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para 1904, así como á las subastas de los arriendos de pesas y medidas y matadero para el propio año, fijándose para ello el 8 de Diciembre á las once y once y treinta respectivamente. Que pase á la capital el Sr. Presidente en Comisión

para la resolución de varios asuntos de interés, abonándosele los gastos que se le originen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 22.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Quedaron enterados del ingreso en Caja de 850 pesetas por atrasos de consumos.

Día 29.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior. Se acordó admitir á D. Benito Robres la dimisión de Inspector de carnes y se anuncia la vacante. Quedan enterados del nombramiento de peón caminero á favor de Miguel Morelló Cortes. Se designó al Concejal señor Cubells para presenciar las subastas del degüello de reses en el matadero y pesas y medidas. Quedar enterados del ingreso en Caja por consumos de 476'55 pesetas. Adherirse en un todo á lo que acuerde la Asamblea de ciudades aragonesas respecto al ferrocarril de Val Zafán. Reunirse el 2 de Diciembre para resolver expediente adopción de medios para cubrir el cupo de consumos.

Día 2 de Diciembre.—Extraordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en 1904 y su remisión á la Administración de Hacienda, solicitando autorización para el repartimiento.

Día 6.—Ordinaria.—No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Día 13.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior. Acordar y adjudicar al mejor postor D. José Alcoverro Pallarés la subasta de pesas y medidas para 1904, por la cantidad de 1.505 pesetas. También se aprobó el arriendo del degüello de reses en el matadero público para 1904 á favor de José Bosch Pallarés por 301 peseta. Quedar enterados de la aprobación de los repartimientos de rústica y urbana para 1904, así como de la aprobación del expediente de medios para cubrir el cupo de consumos en el mismo año. Que se abone á los empleados como de costumbre el cuarto trimestre antes de Navidad. Quedar enterados de los ingresos en Caja: por consumos 96 pesetas; por D. Agustín Sabaté, Arrendatario de pesas y medidas de 1902, 250 pesetas á cuenta de su débito. Se acordó el pago de 25 pesetas á Ramona Miravet, por petróleo, 14 pesetas á Manuel Bosch, por un cántaro aceite, y que proceda á la formación del expediente arriendo de la «Dula».

Día 20.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior. Acordose la formación de las listas de Compromisarios para 1904. Que se proceda la rectificación del padrón de vecinos, encargándose de ello los Concejales Sres. Puyol y Cubells. Aprobar la cuenta semestral del Agente en Tarragona Sr. Artal. Que se abone el 40 por 100 á la Hacienda de los pastos del monte «Común» y «Devesa». Quedar enterados del ingreso al Tesoro por consumos de 296'07 pesetas, 229'95 y 229'95 pesetas por cuenta del actual año. Así como la de 42'75 por el 10 por 100 pesas y medidas del cuarto trimestre. Que se abone el resto del Contingente provincial de 1902 y se complete un semestre del actual. Que se abone á D. Damián Ripoll 70 pesetas por la composición de la máquina gas acetileno y cambio de carburadores, con cargo al capítulo de alumbrado de 1903.

Día 27.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Fontanet.—Aprobóse la anterior. Se dió cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, formándose la lista electoral para Compromisarios. Quedaron enterados del ingreso en Caja por la Comisión de ma-

taderos de 150 pesetas, así como de haber satisfecho los multados Serafin, Altaba y Francisco Alcoverro las multas que les fueron impuestas.

Junta municipal

Día 27 de Agosto.—Se votó y aprobó el presupuesto ordinario para 1904.

Día 2 de Septiembre.—Se procedió á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de 1904, designando Comisionados para la formación del oportuno expediente á los Concejales Sres. Puyol y Cubells.

Día 8.—Se procedió por orden de la Administración de Hacienda á la rectificación de las especies sujetas al pago de consumos para 1904.

Día 8.—La Junta municipal en unión de mayores contribuyentes, acordó: 1.º Pedir la construcción del camino vecinal de esta villa á Prat de Compte ó confin del mismo en una extensión de cinco kilómetros poco más ó menos.—2.º La continuación del trozo de carretera que conduce á Gandesa hasta el confin del término municipal que comprenderá un kilómetro y medio.—3.º Que vista la precaria situación del país por la filoxera y otras calamidades que afectan á la agricultura, no pueden ofrecer más que la prestación personal, y que se ofrezca al Estado dicha prestación personal de 500 jornales por cada kilómetro que se construya, cuyos jornales se distribuirán entre los vecinos con arreglo á riqueza, y con la competente autorización superior.—4.º Que con respecto á la indemnización de terrenos que ocupe el camino de Prat de Compte que sea propiedad particular, se consignan en presupuesto las cantidades que en su caso se hayan de indemnizar.—5.º Que se ofrezca por parte del Ayuntamiento y Junta municipal con los mayores contribuyentes la conservación de los caminos que en su caso se construyan; y —6.º Y por todo el pedazo que falta construir de carretera hasta el término de Gandesa, ofrecer 400 jornales en las mismas condiciones que el de Prat de Compte con la indemnización correspondiente y conservación.

Día 22.—Reunidos el Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes, se acordó que los caminos que más afectan á la población, son: 1.º Camino de Bot al confin del término con Prat de Compte.—2.º Camino continuación del de Gandesa donde hay construídos tres kilómetros de carretera.—3.º Que se ofrezcan las 500 peonadas ya acordadas, más 50 jornales de carro por kilómetro que se construya.—4.º La expropiación de todo el terreno que ocupen los referidos caminos y la buena conservación de los mismos, una vez terminados dentro el término municipal.—5.º La piedra sin machacar para el firme de cinco á seis kilómetros que comprenderá el de Prat de Compte, y también para el de Gandesa, de uno y medio á dos kilómetros, pudiendo dedicarse los 50 jornales de carro al transporte de piedra. Y que con respecto á desembolso de cantidades no pueden comprometerse por la precaria situación de este pueblo.

Día 29.—Se procedió á la votación y aprobación del presupuesto adicional de 1903.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 20 del actual, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Bot 28 de Agosto de 1905.—El Secretario, Julio García.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Puyol.

Núm. 2791

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal se arrienda en públi-

ca licitación el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término para el año 1906, bajo el tipo anual de 18.380 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga treinta hábiles siguientes al del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales nombrados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Celebrándose segunda subasta caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles, siguientes al en que se haya celebrado sin efecto la primera, rebajándose en esta el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare. Debiéndose tener presente que la fianza provisional ha de representar el 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva el 20 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres que se considerarán vencidos el primer día del segundo mes de cada uno de ellos; que el letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 45 de la citada instrucción, es D. Víctor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Uldecona 13 de Septiembre de 1905.—José Querol.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad de..... (en letra) pesetas y..... céntimos, por la cual se obliga á prestar el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en la misma y su término durante el año 1906 por que se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2792

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la presente villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en subasta pública el producto del arbitrio municipal sobre puestos públicos para el próximo año de 1906, bajo el tipo anual de 2.020 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga treinta hábiles siguientes al del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales nombrados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Celebrándose segunda subasta caso de tener lugar la primera sin efecto con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles, siguientes al en que se haya celebrado la primera, re-

bajándose en ella el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare.

Debiendo tener presente que la fianza provisional asciende al 5 por 100 del tipo y la definitiva al 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos; que el letrado designado para el bastanteo de poderes según el art. 15 de la citada instrucción es D. Víctor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora con sujeción al modelo que á continuación se expresan.

Uldecona 13 de Septiembre de 1905.—José Querol.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad de (en letra)..... pesetas y céntimos, por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa y año de 1906, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formulado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella alta

Para cubrir las vacantes que resultan en la Junta municipal de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 70 de la ley Municipal, en sesión pública del día 31 de Julio último acordó proceder y procedió al sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la misma, habiéndose ofrecido el siguiente resultado:

Vocales asociados y vecinos de este pueblo.—D. Miguel Vernet Viñes y D. Leopoldo Ardevol Rebull, de la 1.ª sección.

D. José Ardevol Masip y D. Francisco Serres Vallvé, de la 2.ª

D. Jaime Viñes Ardevol, D. Juan Rebull y D. Miguel Serres Pujol, de la 3.ª.

Lo que, en cumplimiento al art. 69 de la referida ley, se hace público en el presente *Boletín oficial* para conocimiento del vecindario y efectos oportunos.

Vilella alta 5 de Septiembre de 1905.

—El Alcalde, Ramón Crivellé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2794

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Salvador Veciana y Pereta, natural que fué de Constantí, cuya presunción de muerte ha sido declarada por sentencia firme de catorce de Diciembre del año último, reclamando la herencia su hermano germano D. Baldomero Veciana y Pereta, vecino de esta ciudad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo